

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2022-00192**

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Tener por notificado del auto admisorio de la demanda al llamado en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., quien la contestó.
2. La abogada DIANA MARCELA NEIRA HERNANDEZ actúa como apoderada del llamado en garantía.
3. Por secretaría dese traslado de la contestación de la demanda inicial y de la contestación del llamamiento en garantía al demandante, por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>26</u> Hoy <u>09-06-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
